



IV.3. TRAMITACIÓN

El alumno, **antes de efectuar su matrícula**, debe **tener grabada su beca**, tal y como se indica en el apartado IV.1.1. de estas normas. El sistema le proporcionará un PDF donde figurará el número de Localizador de su solicitud de beca.

Cuando tiene la beca solicitada en el Ministerio, debe llevarla a la Universidad, a fin de vincular la beca a su matrícula y poder tramitarla, por lo que una vez completada la solicitud, deberá presentar el PDF de su beca en la Secretaría de su Centro junto a su matrícula. Si es de 2º y posteriores cursos, sólo deberá poner el número de localizador de beca en el programa de automatrícula. Además, dicho resguardo deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, si fuese necesario, la presentación de la solicitud en plazo y forma establecidos. SIEMPRE DEBE HACER LA BECA ANTES QUE LA MATRÍCULA.

Si hace varias solicitudes de beca al Ministerio, sólo se tendrá en cuenta la vinculada a su matrícula, de manera que si quiere hacer otra con el fin de modificar algún dato (número de cuenta, contrato de arrendamiento, etc.) con posterioridad a la realización de su matrícula, no se tendrá en cuenta y deberá comunicarlo directamente a la Sección de Becas a la mayor brevedad posible para que la tramitemos con el dato correcto.

Si su beca ha sido enviada al Ministerio con la cuenta errónea, ya no se puede hacer nada. Sólo cabe esperar a que la entidad bancaria devuelva la transferencia del pago y el Ministerio nos solicite una nueva cuenta donde Vd. sea titular o cotitular y tenga su NIF incluido y digitalizado. Nosotros nos pondríamos en contacto con el alumno para solicitarle una nueva cuenta.

IV.4. NOTAS DE INTERÉS

Para obtener la beca, todos los alumnos deben reunir los requisitos académicos y económicos establecidos en la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018 (pendiente de publicación la del curso 2018-2019) debiendo cumplimentar correctamente los datos que figuran en el formulario de beca.

*Las asignaturas o créditos **reconocidos, convalidados o adaptados** no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos, a excepción de los estudios para Máster.*

Hasta ahora las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados o adaptados, sólo se tenían en cuenta para los estudios de Máster, pero desde el curso 2016-2017 se produjo la siguiente NOVEDAD para CAMBIOS DE ESTUDIOS CON CONDICIÓN DE BECARIO:

En los artículos 23.8) y 23.4) se establece una nueva regulación para los supuestos de cambios de estudios con condición de becario en grados y másteres respectivamente. Con ello se va a exigir, como condición previa para valorar si el



alumno cumple los requisitos académicos para tener derecho a beca, que esté matriculado en los nuevos estudios, como mínimo, del siguiente número de crédito:

Nº de créditos cursados con beca en los estudios abandonados + 30 créditos

Se establece expresamente que a estos efectos se tendrán en cuenta créditos convalidados. Ejemplos:

- Alumno que en el curso anterior se matriculó de 60 créditos en estudios de Derecho que cursó con beca y en el actual curso se cambia a otra titulación. Podría tener beca en los nuevos estudios cuando esté matriculado en ellos de 90 créditos (60 que tuvo con beca + 30). Esta situación podría darse fácilmente en el curso actual, por ejemplo, si le convalidaron 30 del curso anterior y el alumno decide matricularse ahora de 60 en los nuevos estudios. En este mismo supuesto, como el número de créditos adicionales a los 60 que cursó con beca son sólo 30, únicamente tendría la beca que corresponde a matrícula parcial (lógicamente, siempre que reúna los requisitos académicos que se establecen con carácter general). Si no le convalidan nada en los nuevos estudios, resulta poco probable que se matricule en el curso actual de los 90 créditos que se le requieren, pero si se diera el caso, le correspondería la beca de matrícula parcial.
- Alumnos que en el curso anterior se matriculó sólo de 30 créditos con beca (matrícula parcial) y en el curso actual se cambia a otros estudios en los que se matricula de 60, sin que le hayan convalidado nada. Cumpliría el requisito porque en los nuevos estudios se tendría que matricular de (30 que tuvo con beca + 30). Se consideraría matrícula parcial porque los adicionales son 30.
- Alumno que tuvo beca durante varios años sumando un total de 150 créditos matriculados y se cambia a otros estudios en los que le convalidan 60. No podría tener beca en los nuevos estudios hasta que no haya quedado matriculado al menos de 180 (150 que cursó con beca + 30), por lo que en este primer año le resultaría prácticamente imposible cumplir el requisito (pues tendría que matricular 120 créditos nuevos).

En el artículo 13.a) se ha incluido que quienes estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro que haya obtenido la correspondencia con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) podrán ser beneficiarios de beca para cursar Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención del Título oficial de Grado.

La convocatoria recoge por primera vez los estudios en modalidad "semipresencial" dándoles el mismo tratamiento que a los presenciales. En los artículos 6.1, 7.1 y 9.2 se establece que tendrán derecho a becas de cuantía fija ligada a la residencia, de cuantía fija ligada a la renta y de cuantía variable. En los artículos 23. 4º y 29. 2º se establece que en estos casos únicamente se podrá disfrutar de la condición de becario durante el número de años de que conste el plan de estudios.



En el artículo 21.9 se recoge un nuevo supuesto de alumnos que en un mismo curso académico finalizan sus estudios de grado (en el primer cuatrimestre) y se matriculan en el segundo cuatrimestre de estudios de máster. En este caso se podrá completar la beca que les hubiere correspondido para sus estudios de grado con la beca de matrícula para el máster, siempre que reúnan los requisitos necesarios para ello.

Este año, el formulario de becas (aplicación informática) genera automáticamente una plantilla para que firmen la autorización de datos personales de otras administraciones los miembros que no han podido verificar sus DNI con la información del Ministerio del interior. (artículo 45.1). Este documento debe aportarlo a la Sección de Becas o presentarlo junto a su PDF, si hace una matrícula presencial.

En el artículo 45.4 en la declaración que ha de firmar el solicitante de beca, se incluye su autorización para la publicación de sus datos en los listados definitivos de becarios.

REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS:

Para primer curso

Para obtener la Exención de precios públicos:

5,50 puntos en la Selectividad, con exclusión de la calificación obtenida en la Fase específica.

Para obtener el resto de ayudas:

6,50 puntos en la Selectividad, con exclusión de la calificación obtenida en la Fase específica.

Para segundo curso y posteriores

Para obtener sólo exención de precios públicos:

- **Enseñanzas Técnicas y Ciencias:** Haber aprobado como mínimo el 65%.
- **Ciencias de la Salud:** Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior.
- **Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas:** Haber aprobado como mínimo el 90%.

También podrán acogerse a esta opción los estudiantes que se hubieran matriculado en régimen de MATRÍCULA PARCIAL en el último curso realizado.